

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 414/2003, seguido contra el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. Página 7828

**Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de abril de 2003, del Director, sobre notificación a Becolanz, S.L. de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 322/2000. Página 7828

**Consejería de Turismo y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2003, que notifica la Orden por la que se dispone declarar la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de acto nulo formulada por la entidad mercantil Proccocal, S.L. Página 7829

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la entidad Rafael García Jiménez.- Expte. nº 99-35/00364. Página 7831

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de abril de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a H3 Canary Information System, S.L.- Expte. nº 99-35/00484. Página 7833

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 29 de abril de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 7835

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 29 de abril de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 7836

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 29 de abril de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 7837

**Otras Administraciones****Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 8 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento de menor cuantía nº 0000148/1998. Página 7839

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Presidencia del Gobierno**

**805** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15.4.03).*

Advertidos errores en el texto de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices

de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15.4.03), es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I, segundo párrafo, donde dice: "Decreto 4/2001, de 12 de enero", debe decir: "Decreto 176/2001, de 6 de septiembre".

- IV, primer párrafo, donde dice: "se reclasifican a suelo rústico de protección territorial los terrenos

urbanizables sin Plan Parcial en los que se haya incumplido el deber de ordenar, y se categorizan como no sectorizados aquellos que ...”, debe decir: “se categorizan como no sectorizados los terrenos urbanizables sin Plan Parcial en los que se haya incumplido el deber de ordenar, y aquellos que ...”.

- IV, segundo párrafo, luego de “modelo territorial diseñado” se suprime “salvo en el caso de los terrenos integrados en sectores que tuvieran originariamente destino total o parcialmente turístico, que requerirán la previa decisión del correspondiente Plan Insular o Plan Territorial Especial establecido en esta Ley”.

- V, tercer párrafo, luego de “licencias en vigor”, se suprime “y no ejecutadas”.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

- Disposición Adicional Segunda, apartado 7, donde dice: “dificulte”, debe decir: “dificulten”, y donde dice: “impida”, debe decir: “impidan”.

- Disposición Adicional Tercera, apartado 5, donde dice: “previsto”, debe decir: “prevista”.

- Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, donde dice: “haya”, debe decir: “hayan”, y donde dice: “a”, debe decir: “de”.

- Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, luego de “categorías” se suprime “y clases”.

- Disposición Adicional Sexta, apartado 1, donde dice: “el”, debe decir: “al”.

- Disposición Adicional Sexta, apartado 2, donde dice: “éste”, debe decir: “ésta”.

- Disposición Adicional Octava, donde dice: “Segunda” (nueva), debe decir: “Tercera” (nueva).

- Disposición Adicional Octava, párrafo primero, donde dice: “Decreto Legislativo 1/2002”, debe decir: “Decreto Legislativo 1/2000”, y luego de “Leyes de Ordenación del Territorio”, se añade “de Canarias”.

- Disposición Adicional Octava, párrafo segundo, donde dice: “computados a los efectos de los ritmos y límites de crecimiento que se fijen en la Ley apruebe las directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias”, debe decir: “computando a efectos de los ritmos y límites de crecimiento que se fijen en la Ley que apruebe las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias”.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Disposición Transitoria Primera, apartado 1, luego de “Disposición Transitoria”, se añade “Tercera”.

- Disposición Transitoria Primera, apartado 1.e), luego de “tal uso”, se suprime “y que no admitan el uso turístico”.

- Disposición Transitoria Primera, apartado 4, donde dice: “planes Territoriales”, debe decir: “Planes Territoriales”, y donde dice: “en el que el uso turístico”, debe decir: “en los que el uso turístico”.

- Disposición Transitoria Primera, apartado 6, luego de “uso turístico” se añade “hasta la aprobación definitiva de su adaptación a las determinaciones establecidas en las Directrices de Ordenación del Turismo”.

- Disposición Transitoria Tercera, apartado 4, donde dice: “47.2.a)”, debe decir: “46.4.a)”.

- Disposición Transitoria Quinta, apartado 6, donde dice: “afecte”, debe decir: “afecten”, y luego de “inicio” se añade “en particular a las convalidadas por la disposición adicional quinta de la Ley 6/2001, de 23 de julio, hayan o no reiniciado las obras,”.

#### MEMORIA DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL DE CANARIAS

- II, INFORMACIÓN, apartado 2.2.3. Turismo, comercio y servicios, párrafo sexto, donde dice: “del Estado hace se realicen”, debe decir: “del Estado hace que se realicen”.

- II, INFORMACIÓN, apartado 2.4.5. Urbanización e infraestructuras, párrafo quinto, donde dice: “Texto Refundido la Ley”, debe decir: “Texto Refundido de la Ley”; donde dice: “la isla de El Hierro”, debe decir: “las islas de El Hierro y Tenerife”, y luego de “Tenerife” donde dice: “cuenta”, debe decir: “cuentan”, y luego de “planteamiento insular adaptado” se suprime “, Tenerife está próxima a disponer de él”.

- II, INFORMACIÓN, apartado 2.5.5. La Gomera, párrafo primero, donde dice: “en la que ha experimentado en crecimiento”, debe decir: “en la que ha experimentado un crecimiento”.

- III, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.1. Objetivos, párrafo primero, luego de “establecimiento” se añade “de”.

- III, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.4.1. Sistema territorial, párrafo tercero, donde dice: “todos los habitantes de archipiélago”, debe decir: “todos los habitantes del archipiélago”.

- III, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.5.3. Red viaria, luego de “Planes Territoriales” se añade “Especiales”.

- III, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.6. Patrimonio cultural y paisaje, párrafo tercero, donde dice: “puedan inducir procesos de sinérgicos”, debe decir: “puedan inducir procesos sinérgicos”.

- III, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.6. Patrimonio cultural y paisaje, párrafo cuarto, luego de “la ciudad” se añade “de”.

- III, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.7.1. Turismo, donde dice: “el eventual crecimiento a la evolución”, debe decir: “el eventual crecimiento a la evolución”.

- III, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.7.2. Actividades agrarias, donde dice: “apartados de la mismas”, debe decir: “apartados de las mismas”.

- III, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.7.4. Industria y servicios, párrafo primero, luego de “recuperación del” se suprime “de”.

- III, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.7.4. Industria y servicios, párrafo segundo, donde dice: “territorial requiere se”, debe decir: “territorial requiere su”.

- III, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 4.1. Legales, donde dice: “de la actuación de la”, debe decir: “de la actuación por”.

- III, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 4.4. Económicos y administrativos, donde dice: “del estudio de las posibilidades incrementar”, debe decir: “del estudio de las posibilidades de incrementar”.

#### NORMATIVA DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL DE CANARIAS

- Directriz 7. Principios de intervención, apartado 4.d), donde dice: “los recursos naturales deberá”, debe decir: “los recursos naturales deberán”, y luego de contemporáneas debe suprimirse el signo (,).

- Directriz 21, apartado 1.b), donde dice: “las circunstancias productivas y climatológicas”, debe decir: “las circunstancias productivas y climáticas”.

- Directriz 23. Control de ruidos, apartado 1.c), luego de “métodos de control” se suprime (-) y añadir “y”.

- Directriz 37. Fomento de las energías renovables, apartado 1, luego de “recursos geotérmicos, hidroeléctricos” se añade “de”.

- Directriz 53. Elementos del sistema, apartado 2.a), luego del término “integrados” se añade “por”.

- Directriz 58. Generalidades, apartado 2.c), luego de “integración en el proceso urbano.” se supri-

me “El planeamiento evitará la delimitación de asentamientos rurales y agrícolas contiguos o en las inmediaciones de los núcleos urbanos, priorizando la categoría de protección agraria y estableciendo, en su caso, regímenes especiales fuera de ordenación para la edificación residencial existente.”

- Directriz 60. Espacios naturales protegidos, apartado 3, donde dice: “declararán como áreas de gestión integrada en aquellos espacios para los que constituya una figura de gestión adecuada y promoverán”, debe decir: “declarará como áreas de gestión integrada en aquellos espacios para los que constituya una figura de gestión adecuada y promoverá”.

- Directriz 63. Asentamientos rurales, apartado 2.b), luego de “salvo que”, donde dice: “actúan”, debe decir: “actúen”.

- Directriz 63. Asentamientos rurales, apartado 2.d), luego de “y equipamientos, se” donde dice: “graduara”, debe decir: “graduara”.

- Directriz 86. Criterios, apartado 3.b), donde dice: “en contraposición a la alternativas”, debe decir: “en contraposición a las alternativas”.

- Directriz 90. Ordenación y gestión de los puertos autonómicos, apartado 1, luego de “Directrices de Ordenación”, donde dice: “Generales”, debe decir: “General”.

- Directriz 95. Objetivos, apartado f), luego de “áreas metropolitanas y” se sustituye “a” por “de”.

- Directriz 96. Ordenación viaria insular, apartado 2, luego de “las Directrices”, donde dice: “95 y 96”, debe decir: “94 y 95”.

- Directriz 98. Diseño de las vías, apartado 3, luego de “necesarios para” se suprime “el”.

- Directriz 101. Gestión, apartado 1.a), luego de “centros de trabajo”, donde dice: “elevant”, debe decir: “eleven”.

- Directriz 102. Ordenación, apartado 3, luego de “ámbito insular para” se añade “la”.

- Directriz 102. Ordenación, apartado 6, luego de “en algunos tramos,” se añade “y”.

- Directriz 110. Patrimonio arqueológico, etnográfico y paleontológico, apartado 4, luego de “planeamiento territorial que los”, donde dice: “desarrolle”, debe decir: “desarrollen”.

- Directriz 114. Infraestructuras, apartado 3, donde dice: “ejercicio del deber de colaboración interadministrativa.-”, debe decir: “ejercicio del deber de colaboración interadministrativa”.

- Directriz 118. Principios, apartado 2, luego de “de los recursos que”, donde dice: “le”, debe decir: “les”.

- Directriz 123. Límites y ritmos del crecimiento. Apartado 1, luego de “del poblacional”, donde dice: “inducidos”, debe decir: “inducido”.

- Directriz 140. Instrumentos de planificación y ordenación. Apartado 2, luego de “de Espacios”, donde dice: “Protegidos”, debe decir: “Naturales”.

- Directriz 140. Instrumentos de planificación y ordenación. Apartado 4, luego de “que hayan sido aprobados”, donde dice: “inicialmente”, debe decir: “provisionalmente”.

- Directriz 141. Instrumentos económicos y de gestión. Apartado 4, luego de “Ordenación del Territorio”, se añade “de Canarias”.

- Directriz 143. Instrumentos formativos, apartado 2, donde dice: “en las diferentes niveles educativos”, debe decir: “en los diferentes niveles educativos”.

#### MEMORIA DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS

- I. GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTO, apartado 2.4. Aprobación provisional, el párrafo segundo se suprime por ser repetición del primero.

- II. INFORMACIÓN, apartado 1.1. Turismo sostenible, apartado h), donde dice: “de forma los agentes”, debe decir: “de forma que los agentes”.

- II. INFORMACIÓN, apartado 2.1. Canarias y la economía del turismo, párrafo segundo, donde dice: “Instituto Canarios de Estadística”, debe decir: “Instituto Canario de Estadística”.

- II. INFORMACIÓN, apartado 2.3. Intensidad de uso, párrafo segundo, donde dice: “Consejería de Turismo y Transportes incluidos el preámbulo”, debe decir: “Consejería de Turismo y Transportes incluidos en el preámbulo”.

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 1. Vigencia y contenido, párrafo tercero, donde dice: “recomendaciones dispositiva”, debe decir: “recomendaciones dispositivas”, y donde dice: “la estructura de adoptada”, debe decir: “la estructura adoptada”.

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 2. Objetivos, párrafo tercero, luego de “Ordenación del Territorio” se añade “de Canarias”.

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.1.2. El modelo territorial, párrafo primero, donde dice: “no encomienda a una Directrices”, debe decir: “no encomienda a unas Directrices”, y donde dice: “sino a

todas que establezcan”, debe decir: “sino que encomienda a todas que establezcan”.

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.1.2. El modelo territorial, párrafo segundo, donde dice: “la Historia de Canarias”, debe decir: “la historia de Canarias”.

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN. 3.1., apartado 3.2. El modelo insular, párrafo noveno, luego de “y otros, deberán”, donde dice: “considerase”, debe decir: “considerarse”.

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.3. El modelo urbano, párrafo tercero, luego de “las más idóneas para” se suprime “en”.

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.3. El modelo urbano, párrafo cuarto, luego de “entre ambos usos,” se suprime “hacia”.

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 3.3. El modelo urbano, párrafo sexto, luego de “acompañarán como anejo” se suprime “a”.

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 4.1. La renovación edificatoria, párrafo cuarto, luego de “condiciones de traslado,” se suprime “tanto en”.

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 4.1. La renovación edificatoria, párrafo sexto, donde dice: “tener una superficie construida inferior a 75 m<sup>2</sup>”, debe decir: “tener una superficie útil inferior a 100 m<sup>2</sup>”.

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 4.1. La renovación edificatoria, párrafo octavo, luego de “regulación reglamentaria posterior” se suprime “, con la exigencia de garantizar la transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, así como la preferencia por los convenios con los propietarios o la parte de los mismos dispuesta a asumir la renovación.”

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, apartado 6.2. Ordenación, donde dice: “corresponde al Gobierno de Canarias, de forma similar a los establecidos para las islas occidentales en la Ley 6/2001, de Medidas Urgentes”, debe decir: “corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias”.

- III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN. 6.5. Organizativos, párrafo primero, luego de “es el turístico, en el que” se suprime “la que”.

#### NORMATIVA DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS

- Directriz 14. Equipamiento turístico complementario. Apartado 4, donde dice: “plazas alojativas establecido en el apartado c2) de la Directriz 19”, de-

be decir: “plazas alojativas establecida en el apartado 1.c.2) de la Directriz 19”.

- Directriz 14. Equipamiento turístico complementario. Apartado 6, luego de “El planeamiento insular podrá”, donde dice: “calificarlos”, debe decir: “calificarlas”.

- Directriz 16. Revisión del planeamiento. Apartado 1, luego de “zonas turísticas, a través de” se suprime “las”.

- Directriz 16. Revisión del planeamiento. Apartado 1.c), luego de “sistemas generales”, donde dice: “de”, debe decir: “del”.

- Directriz 18. Renovación edificatoria. Apartado 4, luego de “condiciones de uso efectivo”, donde dice: “establecidos”, debe decir: “establecidas”.

- Directriz 19. Renovación edificatoria de establecimientos alojativos. Apartado 2, luego de “características, se permita” se añade “la”.

- Directriz 19. Renovación edificatoria de establecimientos alojativos. Apartado 2.b), luego de “tener una superficie” se suprime “construida”.

- Directriz 19. Renovación edificatoria de establecimientos alojativos. Apartado 2.d), luego de “el nuevo emplazamiento” donde dice: “1=2”, debe decir: “1,2”.

- Directriz 20. Rehabilitación urbana. Apartado 4, luego de “notable falta de calidad o” se sustituye “de” por “un”.

- Directriz 25. Capacidad de carga. Apartado 2.g), luego de “turísticos previstos”, donde dice: “fundamentado”, debe decir: “fundamentada”.

- Directriz 25. Capacidad de carga. Apartado 2.h), luego de “ambiental, paisajística y funcional,” donde dice: “fundamentado”, debe decir: “fundamentada”.

- Directriz 27. Ritmos del crecimiento. Apartado 2.a), luego de “dispuesto en el apartado”, donde dice: “d)”, debe decir: “1.c)”.

- Directriz 32. Instrumentos de regulación y control, apartado 2, donde dice: “el establecimiento un sistema”, debe decir: “el establecimiento de un sistema”.

- Directriz 33. Instrumentos organizativos. Apartado 4.a), luego de “como órgano” se añade “de”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2003.

EL PRESIDENTE,  
Román Rodríguez Rodríguez.

## Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**806** *DECRETO 74/2003, de 12 de mayo, que modifica el Decreto 57/1998, de 28 de abril, por el que se regulan la composición y el funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Canarias, así como el procedimiento para el reconocimiento de la misma.*

El Decreto 57/1998, de 28 de abril, modificado por el Decreto 50/2000, de 10 de abril, tiene por objeto regular, además de la composición y el funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Canarias y el procedimiento para el reconocimiento de la misma, las subvenciones a los colegios de abogados y procuradores de Canarias, y los módulos de compensación y las bases económicas de la asistencia jurídica gratuita y el turno de oficio. La sustancial modificación operada por Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en los procedimientos civiles y la entrada en vigor tanto de la Ley Orgánica 8/2002, de 24 de octubre, como la Ley 38/2002, de igual fecha, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado, lo que se conoce popularmente como “juicios rápidos”, exige la adecuación de las bases económicas y módulos de compensación de la asistencia jurídica gratuita y turno de oficio a la nueva situación.

Por otra parte se hace preciso en aras a la celeridad y eficacia de la actuación administrativa des-concentrar en el Consejero competente en materia de justicia la competencia para la actualización de los módulos y las bases económicas que se aprueban con el presente Decreto para años sucesivos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 12 de mayo de 2003,

### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se modifica el Decreto 57/1998, de 28 de abril, por el que se regulan la composición y el funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Canarias, así como el procedimiento para el reconocimiento de la misma, en el sentido siguiente:

1. El anexo único del Decreto 57/1998, de 28 de abril, pasa a ser anexo I.

2. Añadir un anexo del tenor literal siguiente: